



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 2220

**"Por la cual se NIEGA una PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS del docente:
MARTINA MARTINEZ NOYA"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2019- PENS-7819673 DEL 15/11/2019, el (a) señor (A) CARLOS IGNICIO CSTRO PEREIRA, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 7.886.994, solicitó una PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS, como beneficiario del docente fallecido MARTINA MARTINEZ NOYA, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 30.763.523, con Vinculación: MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria una PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS de la docente MARTINA MARTINEZ NOYA, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 30.763.523.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"QUE REVISADO EL EXPEDIENTE DE LA DOCENTE, SE ENCUENTRAN LAS DECLARACIONES DE CONVIVENCIA ENTRE EL SOLICITANTE Y LA CAUSANTE, LAS DECLARACIONES DE TERCEROS EN LOS CUALES SE SEÑALAN LOS EXTREMOS DE CONVIVENCIA, SIN EMBRAGO OBRA DECLARACIONES JURAMENTADAS DE DEPENDENCIA ECONOMICA DE LA SEÑORA HEMELINDA NOYA DE MARTINEZ (MADRE DE LA DOCENTE), QUIEN MANIFIESTA QUE DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE LOS INGRESOS DE SU HIJA A LA FCHA DEL FALLECIMIENTO.

POR CONSIGUIENTE NO PROCEDE EL PAGO DE LA PRESTACION, POR CUANTO EXISTE UNA CONTROVERSIA EN LA CONVIVENCIA ENTRE EL SOLICITANTE Y LA CAUSANTE, LA CUAL DEBERA SER CONTROVERTIDA EN INSTANCIAS JUDICIALES.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de UNA PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSION DE JUBILACION POST MORTEN 20 AÑOS, DEL DOCENTE FALLECIDO MARTINA MARTINEZ NOYA, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CEDULAD E CIUDADANÍA N°. 30.763.523, EN LA CUAL FIDUPREVISORA NO APRUEBA LA SOLICITUD INDICANDO QUE EXISTE UNA CONTROVERSIA EN LA CONVIVENCIA ENTRE EL SOLICITANTE Y LA CAUSANTE, LA CUAL DEBERA SER CONTROVERTIDA EN INSTANCIAS JUDICIALES.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a el (los) beneficiarios del docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Turbaco- Bol.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 OCT 2020

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: EDESIO ISAAC FONSECA
KAMELL
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Sec.FPSM